



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas (Caldas), en decisión del 25 de agosto de este año, dentro del proceso de SUCESION del Sr. JOSE MANUEL MUÑOZ ECHEVERRY, siendo interesados los Sres. MARIA DEL CARMEN OSORIO AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERRY y a la SOCIEDAD VIAJES EL SOL S.A.S., representada por la Sra. ESPERANZA MUÑOZ ECHEVERRI, por medio de la cual decretó la nulidad de lo actuado a partir de la constancia secretarial reflejada en el anexo 161, y, se deje correr el término de tres (3) días, para que el recurrente agregue nuevos argumentos a la apelación, si lo considera prudente.

En consecuencia, se le concede un término de tres (3) días al Dr. MAURICIO JHONSON MUÑOZ, apoderado de la SOCIEDAD VIAJES DEL SOL S.A.S, representada por la Sra. ESPERANZA MUÑOZ ECHEVERRY, y el Sr. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERRY; para que agregue nuevos argumentos a la apelación, si lo estima conveniente; formulada en la audiencia celebrada el 10 de agosto de 2023. (Artículo 322, numeral 3° del C. G. del Proceso).

Vencido dicho lapso se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 326 del C. General del Proceso y subsanadas las falencias, se ordena la remisión de la actuación al Juzgado Civil del Circuito de Aguadas (Caldas), para los fines legales pertinentes.

Ordenar su cabal cumplimiento.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez